



Resolución de Alcaldía N.º 047-2026/MPSM

San Marcos, 09 de marzo de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Extraordinario N°001-2026 de fecha 05 de marzo del 2026, contenido en el Sesión Extraordinaria de Concejo N.º 002, de fecha 05 de marzo de 2026, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados correspondientes al año fiscal 2027, en la provincia de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, concordante con el último párrafo del artículo 97º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas anuales bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, el artículo 17º de la Ley de Bases de Descentralización – N° 27783, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuestos y en la gestión pública; mientras que el artículo 18.2 de la misma ley prescribe que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales de la cooperación internacional;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el artículo 53º de la precitada ley manifiesta que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan de acuerdo a ley de la materia, y en coordinación con los planes de desarrollo concertado de la jurisdicción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, a través del cual se establecen los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo para gobiernos regionales y los gobiernos locales.

Que, según lo establecido en la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, modificada por la Ley N° 29298, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF; modificada por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF; en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, que establecen criterios que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto Regional, Provincial y Distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Procesos de Presupuesto Participativo, y en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en su artículo 5º, acápite 5.1, indica que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los órganos resolutorios, las oficinas de programación multianual de inversiones, las unidades formuladoras y las unidades ejecutoras de inversiones del sector, gobierno regional o gobierno local; y, ; y cuya finalidad es orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





Resolución de Alcaldía N.º 047-2026/MPSM

San Marcos, 09 de marzo de 2026.

Que, el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados – 2027, en la Provincia de San Marcos aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL 006-2026/A, establece la conformación de un equipo técnico, el cual constituirá un soporte en el proceso del presupuesto participativo 2027, brindando asesoría, soporte técnico en la organización y ejecución de las fases del proceso del “Presupuesto Participativo” Basado en Resultados – 2027, en la provincia de San Marcos.

Por lo expuesto, según lo establecido por las normas arriba glosadas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 8º y 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al EQUIPO TECNICO MUNICIPAL encargado de la asesoría y soporte técnico en la organización y ejecución de las fases del proceso del “Presupuesto Participativo” Basado en Resultados 2027, en la provincia de San Marcos, estando constituido de la siguiente manera:

EQUIPO TÉCNICO	CARGO
Gerente de Planificación y Presupuesto	Presidente
Sub Gerente de Planificación y Modernización	Secretario Técnico
Gerente de Desarrollo Humano	Miembro
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Miembro
Gerente de Desarrollo Económico Local	Miembro
Gerente de Servicios Públicos	Miembro
Especialista en la Unidad Formuladora	Miembro
Responsable de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones	Miembro
Especialista de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el periodo de vigencia del equipo técnico, será por todo el tiempo que dure el proyecto “Presupuesto Participativo” Basado en Resultados – 2027, en la provincia de San Marcos, según cronograma que contiene el reglamento, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Planificación y Presupuesto y demás gerencias y áreas correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, en forma personal a los designados para que asuman las atribuciones conferidas en la presente resolución; así como de las instituciones locales y distritales para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



[Handwritten mark]



- DISTRIBUCIÓN:
- 1. G. Municipal
 - 1. G. de Administración y Finanzas
 - 1. G. de Asesoría Jurídica
 - 1. G. de Planificación y Presupuesto
 - Designados (9)
 - Portal
 - Arch. Alcaldía
 - Arch. Sec. Graf

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS

[Signature]

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

[Signature]

Vº Bº SECRETARÍA GENERAL
SAN MARCOS

15:01
23-03-2026
Jalios.01